

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1381-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-04-177-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en la ciudad de Puerto Cabezas, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos del Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE (GRACCN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-106-04-2016** y **CGR-CS-LAME-813-04-16**, de fechas once y veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, respectivamente, y se ejecutó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, provenientes de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Ejecución de Transferencia Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones, por el período sujeto a revisión; **b)** Determinar si los egresos efectuados se clasificaron conforme a su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el Gobierno Regional, para el registro y control de los ingresos y egresos, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1381-16**

notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Carlos José Alemán Cunnigham**, Coordinador; **Rigoberto González Garbath**, Secretario General; **Melissa Marisol Mairena Law**, Responsable de Despacho; **Erick Iván Álvarez** y **Felipe de Jesús Téllez Wilson**, Asesores Legales; **Youngren Elizabeth Kinsman Moody**, Administradora; **Julio López Escobar**, Contador General; **Douglas José Morales Morales**, Director de la Unidad de Adquisiciones; **Anali Eugenia Ruiz Cisnado**, Directora de la División de Recursos Humanos; **Ceferino Wilson White**, Coordinador Técnico de la Secretaría de Planificación; **Félix Rostrán Pérez**, Coordinador Técnico de la Secretaría de Finanzas; **Luz Marina López Escobar**, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Infraestructura y Transporte; **Nytzae Keywa Dixon Webb**, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Recursos Naturales; **Heningston Beard Tatham Perryman**, Coordinador Técnico de la Secretaría de Deporte; **Julio César Chow Sandoval**, Coordinador Técnico de la Unidad de Agua, Saneamiento e Higiene; **Eddy Ramón McDonald Fúnez**, Coordinador Técnico de la Secretaría de Educación; **Karina Yolanda Willis Rodríguez**, Coordinadora Técnica de la Secretaría de la Mujer y la Niñez; **Nicolás Pereira Pérez**, Delegado de ENACAL; **Vicky Aracely González Filiponi**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Johana Ruiz Jaime**, Responsable de Finanzas y Ex Directora Administrativa Financiera; **William Wright**, Responsable de Servicios Generales; **Digna Martha González Ochoa**, Responsable de Activos Fijos; **Juan Ramón Meza Chow**, Responsable de Personal del Lanchón; **Yara Jazmin Bustillo Williams**, Responsable del Sistema de Comunicación Regional (SICOR); **Shaja Taylor Rigby**, Jefa de Despacho; **Joshua Leonador Williams Jacobo**, Técnico de SITINP; **Chester José Enríquez López**, Colector del Lanchón; **Charlotte Zacarías Alfred**, Cajera; **Nelly Nicolás Vicente**, **Francisca Gioconda Avertis Ubieta** y **Mesac Beneth Crispin**, Auxiliares Contables; **Brenda Auxiliadora Kittle Padilla**, Técnica de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Antonio Ramos Hendrick**, Técnico de la Secretaría de Asuntos Municipales; **Yanera Allen Martínez**, Presidente de la Junta Directiva; **Eufemia García Castellón**, Miembro del Consejo Regional; **Milagro de Jesús Solórzano Monterrey**, Miembro del Consejo Regional y Ex Directora de la Secretaría de Finanzas; **Waldo Muller Lacayo**, Miembro del Consejo Regional y Ex Director de SITINP; **Sussel Stephanny Madrigal Chévez**, **Gabriel Arturo Rugama Sandoval**, **Ramón Eduardo Dublón**, **Francisco Marcelino González Bustillo**, **David Morales Jarquín**, **Julio César Moncada Castillo**, **Noel Jesús Jarquín Morán** y **Larry Rafael Sequeira Mendoza**, Contratistas; **Moisés Alfonso Pineda Bustillo**, **José Adán Mora Soza**, **Steve Bernard Coleman Beer**, **Manuel Antonio Díaz Campos**, **Izamar Deyanira Sánchez**, **Chadia Vanessa Taylor Rigby**, **Nasser Armando Denis Taylor**, **Yhassir Sadan Vega Grádiz**, **Jonathan Díaz Valery**, **Jahaira Mercedes Conrado Lacayo** y **Denzer Chow Bushey**, Ex Supervisores de Proyectos. En cumplimiento de lo prescrito



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1381-16**

por el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el proceso de la Auditoría se mantuvo constante comunicación con los interesados, de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios, mismos que fueron incorporados al Informe de autos. Asimismo, al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones son las siguientes: **1)** Los ingresos recibidos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, fueron registrados y depositados en las cuentas bancarias; **2)** Los desembolsos están soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte; y, **3)** Se determinaron condiciones reportables de control interno que deben ser atendidas y superadas por las autoridades del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, con la implementación de las recomendaciones de auditoría, como son: **a)** Se verificó que el Gobierno Regional auditado, tiene como práctica que los ingresos recaudados en el Puesto del Transbordador Lanchón de Wawa Boom, por concepto de transporte de vehículo, una parte se utilicen para cubrir gastos del puesto, los que son soportados con la solicitud firmada por el Responsable del Lanchón y soportadas con las facturas emitidas por los proveedores, la diferencia no utilizada se deposita en la cuenta bancaria del Gobierno Regional; **b)** En revisión a los registros de ingresos se determinó que no se elabora un informe de caja o reporte mensual que consolide los ingresos, no se elaboran Comprobantes de Diario por los ingresos que se recaudan directamente en las cuentas corrientes, ya que estos solamente se registran en libros auxiliares de banco, sin describir claramente el concepto del ingreso y su procedencia; **c)** No se tienen establecidos procedimientos contables que permitan llevar controles de los anticipos de fondos sujetos a rendición de cuenta, a fin de evitar se emitan anticipos a servidores públicos que tengan pendientes rendiciones de fondos; **d)** Los documentos soportes de comprobantes de pago no se invalidan con sello de cancelado; **e)** Se verificó que el Área de Contabilidad solamente maneja registros auxiliares de las cuentas corrientes, no así de las cuentas de ahorro que permita llevar control de las disponibilidades y movimientos que se generen en cuanto a depósitos y salidas de efectivo; **f)** El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, no cuenta con un sistema de contabilidad que integre las transacciones presupuestarias financieras y patrimoniales en un sistema integrado, oportuno y confiable, al determinar que no clasifica ni codifica los ingresos y egresos, no elabora informes de ejecución presupuestaria, ya que su práctica contable consisten en consolidar la información financiera de los movimientos que se registran en los libros auxiliares de banco por cada cuenta corriente, en los que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1381-16**

se constató que los ingresos están registrados y se encuentran depositados en las cuentas bancarias de las cuales se obtuvieron confirmaciones de los saldos depositados de las instituciones financieras al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y verificamos su conformidad con los libros auxiliares de banco y conciliaciones bancarias. Así como, las firmas libradoras corresponden a funcionarios activos del Gobierno Regional auditado; **g)** Se revisaron cincuenta y cuatro (54) expedientes laborales en los que se observó que algunos carecen de documentos tales como: Nombramientos, contratos de trabajo, constancias de trabajos anteriores, récord de policía, entre otros; **h)** Doce (12) servidores públicos acumulan saldos de vacaciones mayores a treinta (30) días; **i)** El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, no cuenta con manuales de organización y funciones y Normas Técnicas de Control Interno ajustadas a los Sistemas de Administración; y, **j)** En revisión a los expedientes de proyectos, en cuatro (4) casos no se encontró evidencia de los planos finales del proyecto. Las situaciones antes descritas no constituyen por su grado de inobservancia, irregularidades administrativas que ameriten el establecimiento de responsabilidades, por lo que se establecen como hallazgos de control interno a efectos de que las autoridades del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, con la implementación de las recomendaciones, mejoren los procesos y controles administrativos y contables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos del Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE (GRACCN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Gobierno Regional auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1381-16**

del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.